



DECRETO N° 0755

NEUQUÉN, 20 JUN 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 4817-M-03, originado en la Nota N° 237/03 producida por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante la cual eleva proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 9680, referida a Auditorías Ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma es complementaria de la Ordenanza N° 8320 -Bloque Temático N° 2- "Control Ambiental de las Actividades" del Plan Urbano Ambiental, que rige desde el año 1998;

Que para las actividades a instalarse dentro del ejido de la ciudad, establece la realización de una serie de informes y estudios ambientales para mitigar o remediar el posible impacto ambiental que generarán sobre el medio, antes del inicio;

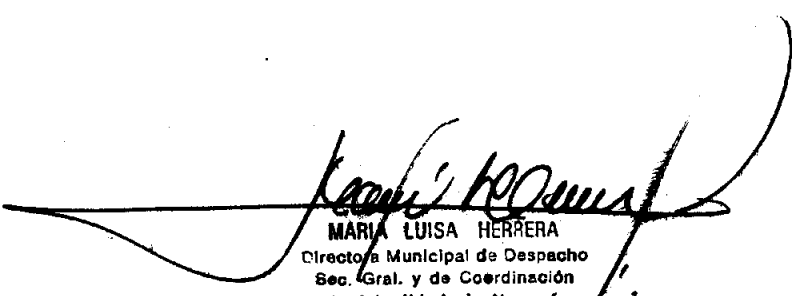
Que con anterioridad a la sanción de la norma mencionada, no se realizaba control alguno y es por ello que surge la necesidad de tomar conocimiento de la forma en que se desarrollan las actividades preexistentes y, así, detectar el nivel de compatibilidad con el medio ambiente;

Que una vez instalado el emprendimiento, la forma de tomar conocimiento del grado de alteración o compatibilidad con el medio es a través de un Informe de Auditoría Ambiental o Plan de Prevención de Situaciones Críticas;

Que con la sanción de la Ordenanza N° 9680, se establecen los alcances, los plazos de presentación de los informes mencionados y las sanciones a aplicar por falta de cumplimiento;

Que por Dictamen N° 288/03, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que analizado el proyecto de decreto, no encuentra objeciones legales al mismo, efectuando una serie de consideraciones;

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental, con la intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Ambiental, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los fines del dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REGLAMENTAR la Ordenanza N° 9680, referida a las ----- AUDITORÍAS AMBIENTALES, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas involucradas con el tema en cuestión.-

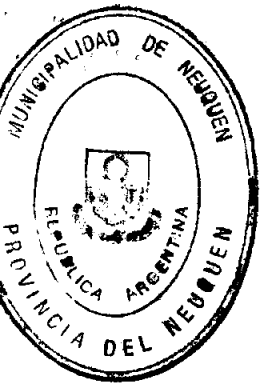
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I


REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 9680

Artículo 1º) La Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación será la Subsecretaría de Gestión Ambiental.-

Artículo 2º) Las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9680, serán notificadas mediante un plan de difusión masivo por los medios orales, escritos y televisivos de la zona, por tres (3) días consecutivos, intimando a su presentación en el plazo establecido en la misma norma.-

Artículo 3º) CURSO DEL TRÁMITE:

- a) El propietario deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Dirección Municipal de Protección Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, toda la documentación relativa a la actividad que desarrolla, a fin de que se determine el posible grado de alteración ambiental de la actividad y se elabore el formulario de parámetros ambientales básicos -FOPAB- y, una vez finalizado, aquélla lo remitirá a la Subsecretaría de Gestión Ambiental.
- b) La Subsecretaría de Gestión Ambiental girará el trámite a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental Parcial, la que analizará y evaluará la documentación internamente o convocando a los expertos externos, a fin de emitir un informe de evaluación técnica.
- c) La Subsecretaría de Gestión Ambiental notificará al interesado de la aceptación o modificación necesaria en el Informe de Auditoría Ambiental y/o Plan de Prevención de Situaciones Críticas.
- d) La información mínima a presentar por los interesados es la que se describe en el Apartado del presente Anexo.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



APARTADO TÉRMINOS DE REFERENCIA MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL

La Auditoría Ambiental deberá ser realizada por cualquiera de los consultores ambientales inscriptos en la Municipalidad y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 9107 -Registro de Consultores Ambientales- y su Decreto Reglamentario.

1. DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA EMPRESA

- a) Razón Social o denominación social.
- b) Domicilio legal de la persona física o jurídica y domicilio constituido dentro del ejido municipal a los efectos del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 9680.
- c) Actividad.
- d) Responsable Técnico.

2. DESCRIPCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

2.1. Descripción de los procesos y características técnicas por sector o actividad:

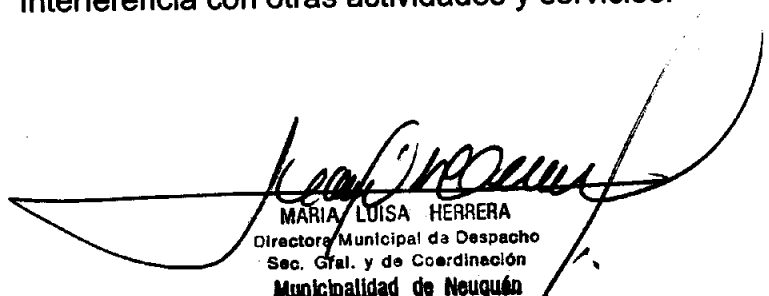
- a) Insumos y materias primas.
- b) Almacenamiento, acopio y depósito.
- c) Maquinarias y herramientas.
- d) Productos y subproductos elaborados.
- e) Residuos y efluentes, sólidos, líquidos y gaseosos.
- f) Acopio, eliminación y disposición final de los residuos generados.
- g) Plano general de distribución de sectores. Superficies afectadas.
- h) Detalle de instalaciones adicionales y demás servicios.

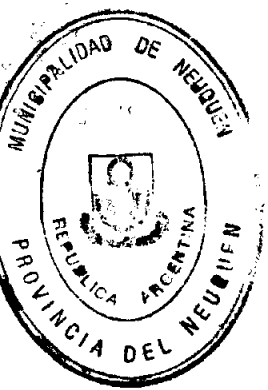
2.2. Recepción de insumos y salida de productos:

- a) Medidas de seguridad durante la descarga y carga.
- b) Tipo de vehículos y recipientes.
- c) Interferencias con la movilidad urbana.
- d) Accidentología.

3. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL ENTORNO AFECTADO

- 3.1. Delimitación del área de afectación del emprendimiento, especificando las áreas de afectación de los distintos factores impactados.
- 3.2. Descripción de los componentes y actividades susceptibles de recibir impactos. Relevamiento fotográfico.
- 3.3. Descripción de los usos del suelo, equipamientos e infraestructura.
- 3.4. Interferencia con otras actividades y servicios.


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. G'ral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



4. FACTORES AMBIENTALES

- 4.1. Calidad del aire: ruidos, vibraciones, partículas en suspensión, gases, etc.
- 4.2. Agua y Suelo: efluentes, filtraciones, vertidos y residuos.
- 4.3. Vegetación y Paisaje: descripción de la vegetación del entorno y susceptibilidad de la misma. Calidad visual del entorno inmediato y del fondo escénico. Cuencas visuales, intervisibilidad, valor estético y fragilidad. Relevamiento fotográfico.
- 4.4. Movilidad urbana: alteración del sistema de movilidad urbana, accesibilidad al predio, vinculación con el transporte y flujos de tránsito.
- 4.5. Morfología urbana: armonía con el entorno, características constructivas, descripción de materiales, etc.
- 4.6. Empleo - Actividades Económicas: empleo directo, indirecto y actividades inducidas.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS

- 5.1 Identificación de los efectos que se consideren significativos, poco significativos y despreciables. Representación gráfica.
- 5.2 Elaboración de una MATRIZ de relación causa-efecto. Cuadro de doble entrada en el que aparecen las ACCIONES impactantes y los FACTORES AMBIENTALES IMPACTADOS.

6. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

La determinación del VALOR de los impactos, deberá realizarse en forma cuali-cuantitativa, de manera tal que permita determinar las acciones más agresivas, las más beneficiosas y los factores más impactados. Se tendrán en cuenta la naturaleza del impacto, extensión, duración, reversibilidad, intensidad y aparición (corto, mediano o largo plazo).

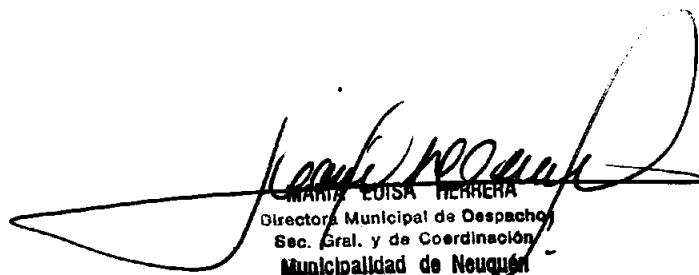
7. PLAN DE CONTINGENCIAS Y SITUACIONES CRÍTICAS

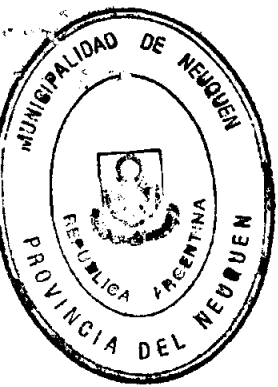
La Auditoría deberá desarrollar las medidas preventivas, las de mitigación y las de corrección de los impactos identificados. Deberá presentar un cronograma que defina el momento en que se ejecutarán las mismas e identificar al responsable de su ejecución.

El PLAN DE CONTINGENCIAS deberá definir claramente las acciones y los responsables para el control y mitigación de situaciones críticas que puedan presentarse durante el funcionamiento de la actividad.

Programa de lucha contra incendios

- a. Normas básicas de seguridad.
- b. Capacitación del personal.
- c. Elementos de ataque y extinción. Tipos, cantidad y disposición.
- d. Rol de incendio y combate de fuego.
- e. Organigrama ante siniestros.


MARIANA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Programa de control y prevención de derrames y emisiones tóxicas

- a. Materiales y métodos de contención y neutralización.
- b. Metodología de intervención, roles y responsabilidades.
Organigrama.
- c. Esquema de comunicación pública.

Programa de Vigilancia y Monitoreo que deberá contener como mínimo:

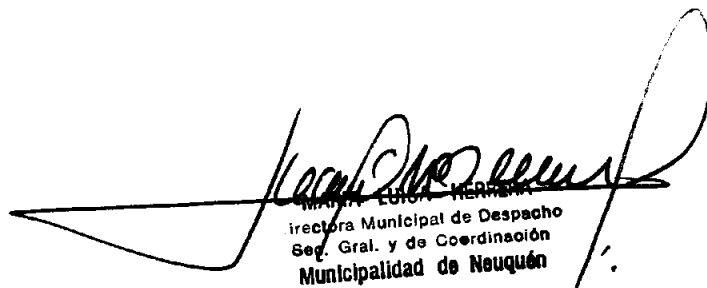
- a. La medición de los indicadores específicos de la actividad que serán objeto de vigilancia.
- b. Ejecución de un método de control sistemático para realizar la vigilancia en forma eficaz, instalación de sensores, certificados de calibración, etc.
- c. Responsable de la empresa.

8. MARCO LEGAL

La auditoría deberá identificar las ordenanzas municipales y leyes provinciales y nacionales involucradas con la actividad y presentar las certificaciones y habilitaciones nacionales y provinciales que correspondan.

RECOMENDACIONES

El estudio solicitado no deberá sobrepasar las treinta (30) carillas en su desarrollo y, en lo posible, deberá acompañarse por fotografías, gráficos y planos que permitan una rápida visualización de la ubicación de la actividad, los impactos y medidas.


Mariana Esteban Herrera
Directora Municipal de Despacho
Seg. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén